



REF.:

REF.C.M.:

ACUERDO DE POR EL QUE SE FIJAN LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE DEUDA PÚBLICA PARA EL CONJUNTO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE CADA UNO DE SUS SUBSECTORES PARA EL PERÍODO 2014-2016 Y EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 2014.

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señala que corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores.

Para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto de comunidades autónomas, siguiendo el procedimiento previsto en la ley, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas remitió la propuesta de objetivos para el periodo 2014-2016, al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las comunidades autónomas, que fue objeto de informe favorable en su sesión de 27 de junio de 2013, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiéndose remitido, también a estos efectos, a la Comisión Nacional de Administración Local.

Los objetivos de estabilidad presupuestaria de este Acuerdo cumplen la senda de reducción del déficit prevista en la Recomendación del ECOFIN del pasado 21 de junio y asimismo garantizan lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. A su vez, en la fijación del objetivo de deuda pública se ha mantenido la coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido y con lo dispuesto en la citada disposición transitoria primera.

Por otra parte, la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece, en su artículo 15, que el acuerdo del objetivo de estabilidad debe fijar el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el próximo ejercicio.

Finalmente, al presente Acuerdo se acompaña el informe en el que se evalúa la situación económica prevista para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos, así como las recomendaciones y opiniones emitidas por las instituciones de la Unión Europea sobre el Programa de Estabilidad de España o como consecuencia del resto de mecanismos de supervisión europea, tal como establece el artículo 15 de la citada Ley.



En virtud de lo anterior, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 28 de junio de 2013,

ACUERDA

1. El objetivo de estabilidad presupuestaria de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores, de conformidad con los términos previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que figura en el Anexo I que se acompaña.
2. El objetivo de deuda pública de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores, de conformidad con los términos previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que figura en el Anexo II que se acompaña.
3. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española que se recoge en el Anexo III.
4. El límite máximo de gasto no financiero del Estado en 2014 se fija en 133.259 millones de euros.
5. La Ministra de la Presidencia remitirá a las Cortes Generales el presente Acuerdo acompañado de la documentación a que se refiere el artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del 1 de agosto el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas sobre el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el ejercicio 2014 fijado en este Acuerdo.

ELÉVESE A CONSEJO DE MINISTROS.

Madrid, 28 de junio de 2013

EL CONSEJO DE MINISTROS
aprobó la presente
propuesta en su reunión
del día **28 JUN. 2013**

EL MINISTRO SECRETARIO

EL MINISTRO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS


Cristóbal Montoro Romero





ANEXO I

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PERIODO 2014-2016 (*)

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB)

	2014	2015	2016
Administración Central	-3,7	-2,9	-2,1
Comunidades Autónomas	-1,0	-0,7	-0,2
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-1,1	-0,6	-0,5
Total Administraciones Públicas	-5,8	-4,2	-2,8

* Estos objetivos no incluyen el posible efecto del mecanismo de ayuda financiera europea



ANEXO II

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL PERIODO 2014-2016

(En porcentaje del PIB)

	2014	2015	2016
Administración Central y Seguridad Social	72,8	75,3	76,4
Comunidades Autónomas	20,0	20,5	20,3
Entidades Locales	4,0	4,0	3,9
Total Administraciones Públicas	96,8	99,7	100,6

* De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional única de la Ley Orgánica 4/2012, por la que se modifica la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estos objetivos incluyen el incremento del volumen de deuda que pueda producirse en la Administración central, de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de Déficit Excesivo, como consecuencia de las operaciones de endeudamiento que realice el Estado con el fin de desarrollar los mecanismos adicionales de financiación.

En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las CCAA, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



ANEXO III

**REGLA DE GASTO
PARA EL PERIODO 2014-2016**

2014	2015	2016
1,5	1,7	1,9